REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210089900

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por el juzgado se ADMITE la demanda **DECLARATIVA REIVINDICATORIA** formulada por **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS** en contra de **LUZ ADRIANA CORTÉS GIRALDO**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal de primera instancia, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y sus anexos a extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el Código General del Proceso.

Previo pronunciamiento sobre la medida cautelar préstese caución por la suma de **$18.300.000,00**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 078 de hoy 16 MAR 2023, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA